

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

CAPÍTULO PRIMERO

Nombre, Nacionalidad, Domicilio y objetivo.

Artículo 1º: La Corporación Educativa Quimbaya – COREYA – Es una asociación de personas de carácter privado, sin fines de lucro, de Nacionalidad Colombiana, Domiciliada en Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, que podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar del país. En este último caso se establecerán seccionales en otras ciudades colombianas por conducta de la Junta Directiva, la cual reglamentará el funcionamiento de aquellas.

Artículo 2º: La Corporación tiene por objeto integrar o aunar los esfuerzos personales de los Socios con el fin de promover y estimular directa o indirectamente toda clase de actividades que redunden en beneficio de la educación y de la cultura; la construcción, dirección y administración de Residencias de estudiantes, y otras instituciones similares. Además, fomentará la formación intelectual y moral por medio de cursos, creación de becas para estudios en el País o en el Extranjero, conferencias y publicaciones de distinta índole, etc. Para los efectos anteriores, podrá apoyar las labores de otras personas jurídicas que no persigan ánimo de lucro y que tengan fines iguales, similares o complementarios.

Artículo 3º: La Corporación tendrá duración indefinida, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

Artículo 4º: La Corporación está al margen de toda política y actividad extraña a sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO

Patrimonio

Artículo 5º: El Patrimonio de la Corporación estará constituido:

- a) Por los bienes adquiridos a cualquier título;
- b) Por los incrementos que reciba dichos bienes;
- c) Por los frutos que produzcan sus bienes presentes y futuros; y
- d) Por los legados, donaciones, asignaciones y auxilios de toda clase que reciba.

Artículo 6º: La Corporación podrá realizar todos los actos lícitos que, para alcanzar sus fines, esté en capacidad de ejecutar una persona jurídica.

Parágrafo: Los bienes de la Corporación, lo mismo que los ingresos o utilidades que obtenga se dedicarán exclusivamente a los fines previstos en el artículo 2º y en ningún caso podrán distribuirse entre los asociados, ni durante la existencia de la Corporación ni en el momento en que esta se liquide.

CAPÍTULO TERCERO

Socios

Artículo 7º: Habrá dos clases de socios, Activos y Honorarios. Son socios activos, además de las personas asociadas desde la fecha inicial de constitución,

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

todas las personas naturales o jurídicas aceptadas por la Asamblea General, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de la Corporación.

Son socios honorarios aquellos que, por razones especiales relativas a sus condiciones personales o a los servicios prestados a la entidad, sean nombrados como tales por la Asamblea General.

Parágrafo: La Asamblea General, mediante el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, podrá retirar la condición de socio, de cualquier clase que éste sea, a aquellas personas que por cualquier razón y a su juicio no esté en condiciones de continuar aportando su concurso al adecuado desarrollo y promoción de los objetivos buscados por la Corporación.

CAPÍTULO CUARTO

Dirección y Administración

Artículo 8º: La dirección y administración generales de la Corporación estarán ejercidas por la Asamblea General de los socios, por la Junta Directiva y por la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO QUINTO

Asamblea General

Artículo 9º: La Asamblea General es el órgano supremo en la administración de la entidad y estará compuesta por los cinco (5) socios activos reunidos de manera presencial o no presencial de acuerdo con la ley 222 artículo 19 de 1995 y con el quorum que indican los estatutos. Será dirigida por el Presidente de la

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

Junta Directiva o, en su defecto por el miembro de la misma que la Asamblea designare. Todos los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de la mitad más uno de los asistentes. En ningún caso, sin embargo, la Asamblea General podrá deliberar ni tomar decisiones sin la presencia y sin el acuerdo unánime de, al menos, dos (2) de sus socios activos.

Siempre que la Junta Directiva lo crea conveniente, los socios honorarios podrán concurrir a las sesiones de la Asamblea General, aunque sin derecho a voto.

Artículo 10°: La Asamblea General deberá reunirse al menos una vez al año, en día y hora fijados por la Junta Directiva. Igualmente podrá tener reuniones extraordinarias cuantas veces la Junta Directiva lo estime oportuno.

Las convocatorias deberán hacerse por escrito a la dirección que tenga el socio respectivo registrada en la Corporación o a los correos electrónicos con dos (2) días de anterioridad, salvo los casos en que se trate de estudiar balances o resultados, en los cuales dicha convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días hábiles de anterioridad, poniendo a disposición de los socios durante dicho periodo todos los libros, balances e informes de la Corporación.

La reunión ordinaria deberá ser convocada por la Junta en alguno de los tres (3) primeros meses de cada año con el fin de estudiar los resultados del ejercicio anual inmediatamente anterior. En caso de que así no lo hiciere, la Asamblea se reunirá por derecha propio, el primer día hábil del mes de Julio a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas en las cuales funcione la Administración de la sociedad. La Asamblea igualmente podrá ser convocada, en cualquier momento, por el Director

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

Ejecutivo o por tres (3) miembros activos, quienes podrán enviar directamente el respectivo escrito de convocatoria.

Artículo 11º: Tanto en las reuniones ordinarias, como en las extraordinarias constituye quórum un número no menor a la mitad más uno de los socios activos.

Parágrafo: Si a la hora señalada para la reunión de la Asamblea no hubieren concurrido al lugar previsto para su celebración, los miembros que constituyen el quórum reglamentario, se dispondrá una espera de media hora.

Transcurrida ésta, constituirá quórum el número de los miembros presentes, siempre que éste no sea inferior a tres (3). En caso contrario deberá hacerse una nueva convocatoria con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10º. Constituirá quórum en esta Asamblea: un número no inferior a tres (3) socios activos y para la validez de las decisiones se observará lo indicado en el artículo 9º.

Artículo 12º: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Orientar las labores y actividades de la Corporación;
- b) Reformar los estatutos de la Corporación;
- c) Declarar disuelta la Corporación;
- d) Adoptar los acuerdos que crea oportunos para el cumplimiento de los fines de la Corporación y la defensa de sus intereses;
- e) Aprobar o improbar el Balance General que anualmente le presente la Junta Directiva, y fenecer las cuentas;
- f) Elegir -por el sistema de cociente electoral- y remover, libremente, a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

- g) Admitir y dimitir socios activos y nombrar y retirar el carácter de tales a los socios honorarios.

CAPITULO SEXTO

Junta Directiva

Artículo 13°: La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, todos los cuales tendrán un periodo de dos (2) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, Los miembros principales de la Junta elegirán de entre ellos su Presidente. Los suplentes de la Junta Directiva serán de carácter numérico y reemplazarán a los principales en los casos de falta absoluta o temporal.

Artículo 14°: A la Junta Directiva corresponde:

- a) Establecer los planes generales de la Corporación, de acuerdo con estos mismos Estatutos y con los reglamentos y orientaciones dictadas por la Asamblea General; y exigir su cumplimiento;
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General;
- c) Supervisar la administración del patrimonio y de los fondos de la Corporación;
- d) Autorizar anualmente, de una manera general, al Director Ejecutivo y a uno o varios de los demás directores de la Corporación para celebrar actos y contratos y para ordenar gastos e inversiones, hasta el vencimiento de la respectiva anualidad, con el límite de las cuantías señaladas por dicha Junta. Cuando se superen los límites correspondientes, deberá solicitarse la previa aprobación del actor,

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

contrato o inversión por parte de la misma Junta Directiva. En todo caso, las atribuciones conferidas por la Junta Directiva sólo podrán emplearse para actor o contratos comprendidos dentro de los presupuestos o planes generales, previamente aprobados por la misma Junta.

- e) Convocar la Asamblea General, siempre que lo considere necesario;
- f) Proponer a la Asamblea General las adiciones, reformas o modificaciones que estime conveniente introducir a los presentes Estatutos, sin perjuicio de las iniciativas que en esta materia pueda tener la misma Asamblea;
- g) Crear los cargos que demande el buen funcionamiento de la Corporación;
- h) Nombrar y remover el Director Ejecutivo de la Corporación, así como el Secretario General;
- i) Aprobar la constitución de Apoderados y Agentes, con poderes generales o con poderes especiales para más de un caso, contrato o negocio; establecer las facultades que se les puedan conceder, y señalar sus remuneraciones;
- j) Aprobar u objetar los proyectos de presupuestos de inversiones y de funcionamiento, elaborados por el Director Ejecutivo;
- k) Estudiar los balances y cuentas que le sean presentados por el Director Ejecutivo;
- l) Poner anualmente a la consideración de la Asamblea, el Balance general, cortado en 31 de diciembre, las cuentas y el informe de las actividades desarrolladas;
- m) Aceptar o rechazar los legados, donaciones, asignaciones y auxilios que se hagan a la Corporación;
- n) Autorizar todos los actos y contratos no comprendidos dentro de las facultades del Director Ejecutivo y ordenar la ejecución de aquellos que crea conveniente; y

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

- o) Los demás que contribuyan al conveniente desarrollo de los fines de la Corporación, y que no estén atribuidos a la Asamblea General.

Artículo 15°: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos dos (2) veces por año y, extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente o por el Director Ejecutivo de manera presencial o no presencial de acuerdo con la ley 222 artículo 19 de 1995. Hacen quórum en dichas reuniones, dos (2) de sus miembros.

Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, las decisiones de la Junta habrán de ser tomadas con el voto favorable de al menos dos (2) de sus miembros.

Los integrantes de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos.

CAPITULO SEPTIMO

Dirección Ejecutiva

Artículo 16°: La Dirección Ejecutiva de la entidad estará conformada por un Director Ejecutivo y por los demás Directores que la Junta Directiva estime oportuno designar, Estos últimos tendrán la representación legal de la entidad, y podrán autorizar actos, contratos, pagos o inversiones, únicamente en los casos en que la Junta Directiva les haya conferido facultades permanentes o temporales, dentro del marco de límites precisos.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

La Junta Directiva podrá establecer que uno (1) de los directores reemplacen al Director Ejecutivo en sus incapacidades absolutas o temporales, con las mismas facultades conferidas al dicho Director Ejecutivo.

Artículo 17°: El Director Ejecutivo será la primera autoridad ejecutiva dentro de la Corporación y llevará su representación. Le estarán encomendadas, además de las funciones propias del cargo, las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Dirigir las relaciones de la Corporación con las entidades públicas y privadas;
- c) Ejercer los actos ordinarios de administración;
- d) Dar cuenta a la Junta Directiva, de las operaciones ejecutadas y de las actividades de la Corporación;
- e) Convocar a la Junta Directiva cuando lo creyere conveniente;
- f) Presentar a la Junta Directiva balances semestrales que reflejen la situación económica de la Corporación, así como el balance general y las cuentas anuales;
- g) Elaborar el proyecto anual de presupuesto de inversiones y de funcionamiento, para su adopción por la Junta Directiva;
- h) Rendir a la Junta Directiva una Informe anual sobre la marcha de la entidad y los resultados de la gestión;
- i) Supervisar la contabilidad y los respectivos libros;
- j) Administrar el patrimonio y los fondos de la Corporación;
- k) Hacer oportunamente los recaudos de fondos;

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

- l) Celebrar actos y contratos dentro del límite de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva, siempre y cuando que estos actos o contratos queden comprendidos en los planes generales y presupuestos previamente aprobados por dicha Junta. Sin perjuicio de lo anterior, dentro del límite de las atribuciones aprobadas por la Junta, el Director Ejecutivo comprometerá a la Corporación ante terceros, independientemente de la responsabilidad que le competa con la entidad por haber actuado fuera de los planes generales o presupuestos aprobados por la Junta;
- m) Ordenar las inversiones y gastos dentro de las limitaciones estipuladas en el literal del artículo 14º de estos estatutos;
- n) Ordenar los pagos de las obligaciones de la Corporación;
- o) Poner en conocimiento de la Junta Directiva todos los asuntos que estuvieren pendientes, y dar los informes verbales o escritos que le soliciten sus miembros;
- p) Nombrar los empleados de la entidad, con las excepciones previstas en estos Estatutos.
- q) Designar los apoderados o Agentes especiales de la Corporación y delegar con ellos facultades precisas, dentro del límite de aquellas que le están conferidas al Director Ejecutivo, para un solo acto, contrato o negocio. Si se tratare de Apoderados Generales o de apoderados Especiales para más de un acto, contrato o negocio, deberá obtener previamente la autorización de la Junta Directiva;
- r) Supervisar y dirigir las actuaciones y labores de los demás directores que llegare a designar la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA QUIMBAYA

“COREYA”

Artículo 18°: El giro ordinario de las cuentas bancarias que la Corporación tuviere, estará a cargo de las personas designadas por el Director Ejecutivo, y de manera que para la disposición de esas cuentas sea necesaria la firma conjunta de no menos de dos (2) de ellas.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y Liquidación

Artículo 19°: La Corporación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General. Las citaciones a los socios para reuniones en que haya que resolverse sobre la disolución y liquidación de la entidad, además de ser personales, expresarán la finalidad de las mismas.

Artículo 20°: La Asamblea General será la encargada de determinar el modo de proceder a la liquidación de todos los Activos y Pasivos de la Corporación.

Es entendido que la Asamblea sólo podrá destinar los bienes que existan en el momento de la liquidación, a fines de carácter educativo, científico o de beneficencia, cuyo desenvolvimiento no podrá tampoco perseguir ánimo de lucro.

Artículo 21°: Sí la Corporación tuviere que extinguirse por la imposibilidad manifiesta de continuar su objeto, sin que la Asamblea General hubiera hecho la determinación de que habla en el artículo anterior, los bienes que tuviere en esa oportunidad pasarán a la entidad con fines iguales, similares o complementarios que, siendo igualmente sin ánimo de lucro, designe la Junta Directiva.